	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 7
	GESTIÓN JURÍDICA		

RESOLUCIÓN No. 0222 (29 DE JULIO DE 2022)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PARA UN EMPLEO PÚBLICO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 003 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 785 de 2005, el Acuerdo Municipal 003 de 1.994, la Resolución 345 de 06 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.

2.- Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004 señala que:

(...) "ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de: (...)

(...) 2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así: (...)

(...) En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o **Subgerente**; Secretario General; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces; (...)

(...) c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado; (...)


Respecto al contenido del literal c), observamos que entre las funciones esenciales del Subgerente se encuentra la siguiente, que en nuestro criterio implica administración y manejo directo de bienes:

"2. Administrar los recursos humanos y físicos de una manera integral, para el cumplimiento del objetivo institucional (...)"

3.- Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

4.- Que el Decreto No. 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 7
	GESTIÓN JURIDICA		

5.- Que el artículo 16 del Decreto 785 de 2005 señala que el nivel Directivo está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos: (...) "084 Subdirector o Subgerente General de Entidad Descentralizada" (...)

6.- Que el literal b) del artículo 9° contenido en el acuerdo 003 de 1994 por el cual se reforma y reestructura la empresa desarrollo urbano de Barrancabermeja- EDUBA- y se establece su marco jurídico con las normas legales vigentes, señala: *ARTICULO 9° Funciones del Gerente: El Gerente ejercerá las siguientes funciones: (...) b) Nombrar y remover al personal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, de acuerdo con la planta de cargos aprobada y dando cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder a cada cargo previamente establecidos en el ordenamiento legal.*

7.- Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es una herramienta de gestión que facilita la orientación del aporte humano a las necesidades estratégicas de la institución y conlleva a una administración eficiente de los activos intelectuales, al establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades públicas, así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos.

8.- Que el manual específico de funciones y competencias laborales, precisa de manera clara y formal la razón de ser de cada empleo, determina sus funciones y competencias y estandariza la gestión de talento humano en cuanto a la selección, vinculación e inducción de nuevos funcionarios, la formación y capacitación en el puesto de trabajo y la evaluación del desempeño, constituyéndose en una fuente formal para la planeación e implementación de medidas de mejoramiento, modernización administrativa y estudios de cargas de trabajo.

9.- Que en atención al Decreto No 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Gerente de EDUBA estableció a través de la Resolución No. 345 de 2016 el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de cargos de La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA -.

10.- Que la naturaleza jurídica del empleo correspondiente al identificado como SUBGERENTE GENERAL ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 084 GRADO 04, de conformidad al orden jurídico corresponde a un empleo del nivel directivo, y consecuentemente de libre nombramiento y remoción; empleo que fue desempeñado por un empleado público que estaba vinculado a través de carrera administrativa. De la situación administrativa de ejercicio de tal empleo, la gerencia de EDUBA solicitó se efectuará análisis, verificación realizada cuyo resultado fue el siguiente:

10.1.- El Acuerdo 003 de 1994 "Por el cual se reforma y reestructura La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- y se establece su marco jurídico de conformidad con las normas legales vigentes" señala en el artículo 5° capítulo II lo siguiente:

CAPITULO II

De la estructura organizacional

ARTÍCULO 5°: *De la organización: La organización administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA tendrá la siguiente estructura organizacional:*

- a) Junta Directiva
- b) Gerencia
- c) Secretaría General o división administrativa
- d) División Jurídica





RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 02-2020

Página 3 de 7

GESTIÓN JURÍDICA

- e) División Técnica
- f) División Financiera
- g) División de promoción y organización comunitaria

10.2.- Se encuentran actos administrativos que reposan en los archivos de EDUBA, allí se hace referencia a la Resolución 089 del 9 de diciembre de 1994 expedida en esta organización administrativa.


10.3.- A través de la Resolución 132 del 9 de noviembre de 1998 "Por medio del cual se ajusta la planta de personal y el manual específico de funciones y se establece el nuevo sistema y clasificación de los empleos de las entidades territoriales según lo establecido en el Decreto Ley 1569 de 1998." en su artículo primero se estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución número 089 de diciembre 9 de 1994 y establézcase la siguiente denominación para la Planta de Cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, a partir de la Vigencia de ésta Resolución:

DENOMINACION	N. de CARGOS	DEPENDENCIA	SUPERIOR INMEDIATO	COD.	GRA.
NIVEL DIRECTIVO					
Gerente General De Descentralizada	01	Gerencia General	Alcalde	03421	21
Subgerente General De Descentralizada	01	Gerencia General	Gerente General	09219	19
Nivel Ejecutivo					
Jefe De Oficina De Control	01	Oficina Control Interno	Gerente General	20518	18
Jefe De Sección	01	Sección Técnica	Gerente General	29019	19
Jefe De Sección	01	Sección Administrativa	Gerente General	29019	19
Jefe De Sección	01	Sección Financiera	Gerente General	29019	19
Nivel Profesional					
Profesional Universitario	03	Unidad De Promoción Y Desarrollo Social	Gerente General	34017	17
Profesional Universitario	02	Unidad Jurídica	Gerente General	34017	17
Profesional Universitario	02	Sección Técnica	Jefe Sección Técnica	34017	17
NIVEL TÉCNICO					
Técnico	01	Unidad De Sistemas	Gerente General	40115	15
Técnico	01	Sección Financiera	Jefe Sección Financiera	40109	09
Técnico	01	Sección Financiera	Jefe Sección Financiera	40111	11
Nivel Administrativo					
Secretaría Ejecutiva	01	Gerencia General	Gerente General	52511	11
Secretaria	04	Sección Técnica Administrativa, Unidad Jurídica, Oficina de Control Interno	Sección Técnica Administrativa, Unidad Jurídica, Oficina de Control Interno	54006	06
Auxiliar Administrativo	01	Unidad Jurídica	Profe. Universitario	55006	06
NIVEL OPERATIVO					
Conductor Mecánico	01	Gerencia General	Gerente General	60109	09
Conductor	02	Sección Técnica, Sección Admin.	Sección Técnica, Sección Admin	62006	06
Auxiliar De Servicios Generales	01	Sección Admin.	Jefe Sección Admin.	60503	03

10.4.- Luego, mediante la Resolución No. 159 del 10 de Noviembre de 2006 "Por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-" se realiza ajuste a la misma planta de empleos conforme a lo consagrado en la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 2539 de 2005.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 7
	GESTIÓN JURIDICA		

10.5.- Posteriormente, con la Resolución No. 362 del 16 de octubre de 2012 "Por la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de la empresa desarrollo urbano y fondo de vivienda de interés social EDUBA", se hace nuevamente modificación a tal Manual, el que se argumentó con los siguientes criterios: - fijación de salarios del personal de la administración municipal dentro del marco estructural y funciones adoptadas por el concejo municipal. - derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario consistiendo este derecho constitucional en el ajuste periódico del mismo con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar en términos reales- límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales. - nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para las entidades territoriales. - ante la existencia de diferencias entre las funciones y competencias de los cargos de Técnico operativo de la unidad financiera, los códigos y los grados consagrados en la resolución anterior al no estar acorde como se determinó en la norma, por lo cual fue necesario proceder a reajustar el manual específico de funciones y competencias laborales para la Empresa Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de la empresa EDUBA como lo determinó la Ley 909 de 2004 y el Decreto No. 785 de fecha 19 de marzo de 2005.

10.6.- Seguidamente, fue expedida la Resolución 345 de 06 de diciembre de 2016 *Por el cual se ajusta El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA"*, con la siguiente motivación: - Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA", como institución Pública descentralizada del Orden territorial requiere del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para determinar los requisitos y actividades de los servidores de planta de la Institución.- Que el Decreto Ley 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.- Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función 1083 mayo 26 de 2015 en lo referente al **Título 3** sobre requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden territorial y el **Título 4** Competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos y el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y de requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004. Es así que, en el artículo primero de la citada resolución 345 de 2016 se decidió ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA", y que en lo que tiene que ver con el empleo de Subgerente adscrito al nivel directivo (el acto administrativo también reguló sobre los empleos de todos los demás niveles: asesor, profesional, técnico y asistencial) lo identificó, así:

(...) **NIVEL DIRECTIVO**

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACION DEL EMPLEO	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
CÓDIGO	050
GRADO	02
No. DE CARGOS	UNO (1)
DEPENDENCIA	GERENCIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	JUNTA DIRECTIVA





RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 02-2020

Página 5 de 7

GESTIÓN JURÍDICA

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACION DEL EMPLEO	SUBGERENTE GENERAL ENTIDAD DESCENTRALIZADA
CÓDIGO	084
GRADO	04
No. DE CARGOS	UNO (1)
DEPENDENCIA	SUB GERENCIA GENERAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	GERENTE GENERAL

10.7.- Que mediante resolución No. 008 de 1995 se hizo un nombramiento como **asistente de gerencia** grado 19 al señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA identificado con cédula de ciudadanía No. 8684508 de Barranquilla, en la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Barrancabermeja. Resáltese que la designación no fue expresamente en condición de Subgerente General de la Entidad Descentralizada; pero además se ha de destacar que en la planta de personal de la organización no existía empleo denominado Asistente de Gerencia.

10.8.- Que mediante acta de posesión número 017 del 20 de enero de 1995 toma posesión como **asistente de gerencia** el Señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA identificado con cédula de ciudadanía No. 8684508 de Barranquilla.

10.9.- Que, posteriormente, mediante Resolución No. 119 de agosto 23 de 1996, sin que haya existido decisión administrativa conocida al interior del EDUBA, ni de la que exista prueba o se halle en los archivos institucionales, se produjo un nombramiento pero ahora en periodo de prueba como **asistente de gerencia** al Señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA identificado con cédula de ciudadanía No. 8684508 de Barranquilla, intimando el empleo mediante acta del 23 de agosto de 1996.


10.10.- Seguidamente, a través de Resolución No. 172 del 27 de diciembre de 1996 se hace un nombramiento como asistente de gerencia código 06019 grado 19 al Señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA identificado con cédula de ciudadanía No. 8684508 de Barranquilla.

10.11.- Que con fecha 29 de diciembre de 1997 se solicitó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil inscripción de carrera administrativa al empleado MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA como asistente de gerencia código 6019 grado 19.

10.12.- Que verificada la historia laboral que reposa en el archivo de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja no se evidencia nombramiento alguno como subgerente de la misma entidad al Señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA identificado con cédula de ciudadanía No. 8684508 de Barranquilla, ni en persona diferente.

10.13.- Que verificada, revisada y analizada la información documental que reposa en los archivos de EDUBA, sobre el caso, se infiere con razonabilidad, eficacia probatoria y ponderación, diferentes actos administrativos encontrados de diferentes vigencias en los que identifican al Señor Miguel Ángel Delgado Lucena como empleado (i) asistente de gerencia y en otros se identifica como (ii) subgerente de la entidad. Con arraigo en ello se procedió el día 4 de julio de 2022 a realizar la consulta en la Comisión Nacional del Servicio Civil a efectos de obtener certificación expedida por el director administrativo de carrera administrativa de tal Comisión respecto del registro público de carrera administrativa del Señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA, la cual indica, según su eficacia probatoria (su contenido declarativo y dispositivo) que dicho registro si existe, y que corresponde a la denominación Asistente de Gerencia código 6019 grado 19; en dicho documento se expresa que la anotación que se certifica corresponde a la información más reciente que se reportó a la Comisión



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 6 de 7
	GESTIÓN JURIDICA		

Nacional sobre la movilidad laboral presentada. Advertido y constatado ello, se razona que si bien es cierto un empleado de carrera puede desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, también se requiere para ello un procedimiento administrativo de manejo y movimiento de personal que no se observa en el estudio de caso realizado, a tal punto que no existe forma para determinar o explicar, con trazabilidad jurídica idónea porqué el empleado público asistente de gerencia Señor Miguel Ángel Delgado Lucena desempeñó el empleo de asistente de gerencia de la entidad, el cual como ya ha quedado antes expuesto no está creado ni formal ni idóneamente al interior de EDUBA, según toda la información y documentación analizada.

11.- Que mediante Resolución SUB 61681 del 3 de marzo de 2022, Colpensiones reconoció pensión de vejez al señor DELGADO LUCENA MIGUEL ANGEL, identificado con CC No. 8684508, empleado de EDUBA, la cual quedó en suspenso hasta acreditar el retiro del servicio público.

12.- Que mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2022 bajo el radicado número 00357 de EDUBA el señor Miguel Ángel Delgado Lucena, identificado con cédula de ciudadanía número 8684508 de Barranquilla, presentó renuncia irrevocable al cargo, manifestando su decisión voluntaria de laborar hasta el 30 de abril de 2022, invocando como causa de su dimisión el que había ya adquirido y materializado su derecho a la pensión vitalicia.


13.- Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja mediante la Resolución No. 0055 del 17 de marzo de 2022 efectuó el retiro del servicio del empleado Señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA por renuncia presentada, con ocasión del reconocimiento de pensión de vejez. Lo cual mediante radicado 2022-3541938 del 17 de marzo de 2022, la misma EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA, lo comunicó a Colpensiones allegandole reproducción de la Resolución No. 0055 del 17 de marzo de 2022.

14- Que Colpensiones mediante la Resolución No. SUB 131453 del 13 de mayo de 2022 resolvió reliquidar y ordenar la inclusión en nómina de la pensión de vejez al Señor DELGADO LUCENA MIGUEL ANGEL.

15.- Que en EDUBA, históricamente, según la información válidamente recopilada y la prueba documental existente en sus archivos el empleo de Subgerente General, fue ocupado por un empleado de carrera administrativa sin que se pudiese evidenciar en la trazabilidad histórica soportada con el archivo central de la entidad, las explicaciones o argumentaciones ni las pruebas necesarias y suficientes que explicaran la forma y motivación como este ex empleado fue asignado a dicho empleo que corresponde al nivel directivo, máxime que de acuerdo al registro de carrera administrativa de la CNSC el Señor Miguel Ángel Delgado Lucena si ostenta derechos pero sobre un empleo denominado Asistente de Gerencia; más este lapsus, yerro, error o defecto institucional que evidentemente se produjo durante amplio lapso en manera alguna permite convertir o considerar el empleo publico del nivel directivo creado y reglamentado de Subgerente General como uno de carrera administrativa general, ello al aplicar todo el orden jurídico que regula específicamente esta temática del empleo publico como por ejemplo la Constitución Nacional, la ley 909 de 2004, el decreto 785 de 2005, el decreto ley unificadorio 1082 de 2015 y las disposiciones de carácter interno de EDUBA que han sido resaltadas en esta parte considerativa; por lo cual se hace necesario concederle a este empleo no solo el tratamiento propio que la ley y los reglamentos indican, sino además los efectos o consecuencias jurídicas propios de su verdadera, real, única y reglamentada naturaleza en EDUBA.

16.- Que existiendo en la planta de personal el empleo público denominado SUBGERENTE GENERAL de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, el cual en conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad se encuentra identificado en el nivel directivo, código 084, grado 04 (y que por consiguiente se trata de un empleo enmarcado en lo señalado en el literal a) numeral 2. artículo 5º de la Ley 909 en lo referente a la administración descentralizada del Nivel Territorial del nivel directivo y por tanto de libre nombramiento y remoción), se hace necesario entrar a proveerlo en debida forma como se procede.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 7 de 7
	GESTIÓN JURÍDICA		

17.- Que el Señor CRISTIAN JAVIER VALLE JAIMES identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.733.916 Expedida en Bucaramanga presentó su hoja de vida en la que acredita sus condiciones personales, civiles, profesionales, pero además demostrando su conocimiento y experiencia, todo lo cual permite inferir con acierto que cumple los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Gerente General, perteneciente al nivel directivo, código 084, grado 04.

En mérito a lo anterior, el suscrito Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase, en ejercicio de la facultad de libre nombramiento a CRISTIAN JAVIER VALLE JAIMES, identificado con C.C 1.098.733.916, expedida en Bucaramanga, en el cargo de SUBGERENTE GENERAL, del nivel directivo, con Código 084 y Grado 04 en la planta de personal existente y reglamentada de La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS COP (\$8.788.959 COP), conforme a lo expuesto en la parte motiva acerca de la naturaleza jurídica de tal empleo público en esta decisión administrativa.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión y nombramiento en forma personal al Señor CRISTIAN JAVIER VALLE JAIMES, identificado con C.C 1.098.733.916, expedida en Bucaramanga, conforme lo establece el C.P.A.C.A.. Además se comunicará a la unidad financiera, para lo de su cargo.

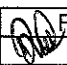

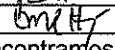
TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
 Gerente General EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Diana Milena Camargo González. CPS 004-2022		Julio 29 de 2022
Revisó:	Ricardo Javier López Quintero. CPS 079-2022		Julio 29 de 2022
Aprobó:	Emel Darío Harnache-Bustamante – Gerente General		Julio 29 de 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO
 DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
 BARRANCABERMEJA - EDUBA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 29-07/2022 Sr. (Sra.)
Cristian Javier Valle Jaimes identificado con la
 cédula de ciudadanía 1.098.733.916. Se
 notifica de la resolución número 0222, de fecha
29/Julio/2022. Declaro que fui notificado por parte
 de la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA
 DE INTERÉS SOCIAL EDUBA.

PARA CONSTANCIA FIRMO:

1098733916

ACTA DE POSESION

En Barrancabermeja a los 29 días del mes de Julio de 2022, se presentó en el Despacho del Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA -, el Señor **CRISTIAN JAVIER VALLE JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.916 expedida en Bucaramanga, con el fin de tomar posesión del cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **SUBGERENTE**, código 084 grado 04, Nivel Directivo, para lo que fue nombrado en mediante Resolución 0222 del 29 de julio de 2022 “Declaró bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o Legal para posesionarse en el cargo anteriormente citado, ni para ejercer las funciones del cargo para el cual fue nombrado”.

En tal virtud, el Gerente General procedió a tomarle juramento de rigor, el cual prestó en forma legal bajo cuya gravedad prometió cumplir la Constitución, las leyes, funciones y deberes propios del cargo, quedando de esta forma debidamente posesionado.

Para efectos legales el Señor **CRISTIAN JAVIER VALLE JAIMES**, presentó su cédula de ciudadanía número 1.098.733.916 expedida en Bucaramanga.

Para constancia de lo anterior, se extiende y se firma la presente Acta y se observa que corresponde a un cargo de libre nombramiento y remoción con asignación básica mensual de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS COP (\$8.788.959 COP) y surte efectos fiscales y presupuestales a partir de la fecha.



EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
Gerente General EDUBA



CRISTIAN JAVIER VALLE JAIMES
El Posesionado



Proyecto Diana Camargo G
CPS 004-2022 EDUBA

